



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

**ACUERDO No 020 DEL 31 DE JULIO DE 2019..... 01 – 08**

<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
 Más cerca	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7
					

ACUERDO N° 020 31 JUL 2019 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA, SE CREA EL COMITÉ DE GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**PREAMBULO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que mediante el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se estableció que Colombia es un Estado social de derecho, fundamentado en la democracia participativa y pluralista, en la cual prevalece el interés general.
2. Que dentro de los fines esenciales del Estado contemplados en el Artículo 2 superior, se estableció el deber en cabeza del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. Que en el artículo 79 ibídem se estableció que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
4. Que de conformidad con el artículo 313 constitucional Corresponde a los concejos: 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
5. Que en artículo 366 se determinó que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
6. Que las Organizaciones de las Naciones Unidas en el Artículo 11.1 del Pacto Internacional de DESC señalaron que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.
7. Que según la observación No. 15 del Comité del Pacto Internacional de DESC que es el referente normativo más importante del derecho al agua en el derecho internacional, en la interpretación del anterior instrumento, se ha

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Corresponsabilidad Recibida  
Secretaría General

Fecha: 31 JUL 2019

HORA: 3:30 P.M.

Contribuido: *[Firma]*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7	

ACUERDO N° 020 31 JUL 2019 DE 2019

sostenido que por dicha prerrogativa debe entenderse "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

8. Que en Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo. Declaración de Río sobre Medio ambiente y Desarrollo. Principio 1 se prescribió que los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
9. Que la Corte Constitucional en sentencia T 641 de 2015 indicó que la obligación de garantizar el acceso a una cantidad esencial mínima de agua suficiente para el uso personal y doméstico no es una cuestión condicionada a la ejecución presupuestal, pues constituye un verdadero y autónomo derecho fundamental de las personas sin el cual la vida, la salud y la dignidad de éstas se ven completamente comprometidas
10. Que de conformidad con el artículo 15 de la ley 142 de 1994, en Colombia podrán prestar servicios públicos domiciliarios, las empresas de servicio públicos, las industriales y comerciales del Estado, los productores marginales, los municipios de manera directa, las entidades descentralizadas y las organizaciones autorizadas, los cuales, a su vez, son llamados pequeños o menores prestadores de acuerdo con el Decreto 2590 del 6 de julio de 2007.
11. Que según la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Oficina Asesora Jurídica. Concepto 589 de 2002, debe entenderse por organizaciones autorizadas, en un sentido amplio, como todo tipo de organización destinada a la autogestión de los servicios públicos por parte de los propios receptores o usuarios. En ese sentido, también se comprenden una serie de formas asociativas inmersas en la categoría de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
12. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 741 de 2003. M.P Manuel José Cepeda Espinoza, señaló que la actividad de las organizaciones autorizadas que participen en la prestación de los servicios públicos se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad en general, así como al logro de fines altruistas en favor de grupos marginados, o discriminados, sin que ello signifique que su objeto no pueda comprender que la prestación de los servicios públicos se lleve a cabo con eficiencia y calidad en beneficio también de los usuarios.
13. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 032 de 2013, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se establece el programa mínimo vital de agua potable en la ciudad de Bucaramanga, con el propósito de formular un programa que permite a la población en situación de vulnerabilidad y pobreza del Municipio de Bucaramanga, el acceso a unas cantidades básicas e indispensables de agua potable como recurso natural renovable necesario para garantizar el derecho a la vida en condiciones dignas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 02031 JUL 2019 DE 2019

14. Que la gestión comunitaria del agua se convierte en una alternativa de vital importancia para garantizar el acceso al agua potable en zonas rurales, urbanas y semi urbanas que por aspectos sociales, económicos y jurídicos han sido excluidas de la garantía de este derecho fundamental.
15. Que El Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2016 – 2019, enfatiza como propósito general “avanzar con paso firme hacia una Bucaramanga más equitativa,”<sup>1</sup> en la cual se trascienda del derecho al sufragio a la participación de las comunidades en la gestión y administración de su propio desarrollo buscando “aumentar el bienestar humano y salvaguardar la dignidad de las personas.
16. Que dentro de las metas trazadas en el actual plan de desarrollo precitado, que promueven la participación ciudadana en las decisiones que los afecten, la garantía del derecho fundamental al agua potable y la protección y cuidado del ambiente, y en especial de los afluentes que abastecen de agua a Bucaramanga, podemos resaltar las siguientes:
- a) Línea estratégica Gobernanza democrática, componente Gobierno Participativo y abierto, programa Instituciones democráticas de base fortalecidas e incluyentes, meta 100 Juntas de Acción Comunal JAC que participan en ejercicios de construcción del territorio. Programa: Administración Articulada y coherente, meta: Celebrar 20 acuerdos populares celebrados en el territorio para comprometer acciones diversas de gobierno ante problemas comunitarios.
  - b) Línea Estratégica Sostenibilidad ambiental, Componente Ambiente para la ciudadanía, programa implementación PGIRS, meta 30 de mecanismos implementados de corresponsabilidad y fomento de la protección de las cuencas hídricas abastecedoras de Bucaramanga.
  - c) Línea estratégica infraestructura y conectividad, Componente Servicios Públicos, Programa Servicios Públicos Urbanos y Rurales, metas: Adquirir 10 planta de potabilización (sector rural); Repotenciar 2 acueductos (sector rural); Construir 1 acueducto veredal.
17. Que es menester que el Municipio de Bucaramanga promueva el fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua, a través de la creación de escenarios de interlocución, intercambio de experiencias y de construcción de propuestas comunitarias e interinstitucionales, propendiendo por buscar soluciones concertadas a los conflictos generados por el agua con una amplia participación de los actores implicados en especial los gestores comunitarios del agua que actualmente están garantizando la prestación de este servicio

<sup>1</sup> Acuerdo 006 de 2016. Por el cual se adopta el plan de desarrollo 2016 -2019. Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos". Concejo de Bucaramanga. 13 de Junio de 2016. Pág. 20.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7	

ACUERDO N° 02031 JUL 2019 DE 2019

público en las zonas rurales y en los asentamientos humanos del Municipio, para que sean estos mismos con sus capacidades organizativas y con apoyo del Estado los que desarrollen de forma propositiva acciones de mejoramiento que impacten positivamente en la garantía de este derecho fundamental.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente acuerdo pretende (1) promover la gestión comunitaria del agua, propendiendo por solucionar y transformar los conflictos en torno al recurso hídrico, con el propósito de garantizar el servicio de agua potable en poblaciones vulnerables de la zona rural y urbana de Bucaramanga; y (2) generar espacios de participación, de intercambio de experiencias y de construcción de propuestas que permitan fortalecer la gestión comunitaria del agua en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover los procesos asociados a la gestión comunitaria del agua como solución para el abastecimiento del agua potable en el Municipio Bucaramanga.
- b) Fortalecer los acueductos comunitarios para el mejoramiento de la prestación del servicio público de agua en las poblaciones vulnerables del Municipio de Bucaramanga.
- c) Generar espacios de participación ciudadana que permitan construir concertadamente soluciones a los conflictos por el agua
- d) Propender por el cuidado y preservación de las fuentes hídricas y del agua
- e) Promover la garantía del derecho fundamental al agua potable
- f) Generar conciencia sobre el cuidado del medio ambiente y la utilización racional del agua.

**ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ DE GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA**  
 Créese el comité de gestores comunitarios del agua, como un escenario de encuentro entre actores institucionales y sociales, para que se articulen acciones que logren una transformación de los conflictos en torno al recurso hídrico, con el objetivo de garantizar el acceso al agua potable en el Municipio de Bucaramanga tanto en la zona rural como urbana, concientizando sobre la importancia del cuidado del agua como bien común, fortaleciendo la capacidad organizativa y logística de los acueductos comunitarios y promoviendo las soluciones pacíficas y concertadas de los conflictos.

**ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA.** La mesa de interlocución estará conformada por los siguientes actores:

- Secretaría de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga
- Secretaría de Planeación de Bucaramanga.
- Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga.
- 1 delegado del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
- 1 delegado de la CDMB.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7	

ACUERDO N° 020 31 JUL 2019 DE 2019

- 1 representante de organizaciones ambientales.
- 1 representante de las veedurías ciudadanas.
- 3 representantes de los gestores comunitarios del agua
- 1 delegado del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 1 delegado de la Cámara de Comercio.
- 1 Representante de las Instituciones de Educación Superior

**PARAGRAFO 1.** La Administración Municipal reglamentará el procedimiento de elección de los delegados de las organizaciones ambientales, veedurías ciudadanas y gestiones comunitarios del agua, garantizando la mayor difusión y participación.

**PARAGRAFO 2.** Para tales efectos, entiéndase como gestor comunitario del agua a las personas naturales y/o jurídicas que tanto en la zona rural de Bucaramanga como en los asentamientos humanos de la zona urbana, garantizan el suministro de agua potable sin ánimo de lucro en las comunidades.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA.** La mesa de interlocución tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer sus propios estatutos para su funcionamiento.
- b) Crear espacios de dialogo para conocer y aportar a la solución de problemáticas y conflictos que se generan en torno al agua.
- c) Realizar informes públicos anuales que contengan la problemática del agua en Bucaramanga y las posibles recomendaciones de solución de los conflictos por el agua que se generen en el Municipio.
- d) Generar planes, acuerdos y acciones entre las instituciones públicas y los sectores sociales para la atención y solución a los conflictos por el agua.
- e) Realizar el seguimiento para lograr el cumplimiento de los acuerdos y compromisos para la solución de los conflictos por el uso del agua.
- f) Apoyar las iniciativas ciudadanas en torno al cuidado del medio ambiente, promoción del uso racional del agua, y de preservación y cuidado del páramo de Santurbán y de las fuentes hídricas que abastecen Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEXTO. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ENCUENTRO DE LOS GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA.** La administración Municipal en conjunto con las autoridades ambientales competentes, creará espacios de participación y encuentro entre gestores comunitarios de agua, en los cuales se puedan realizar intercambio de experiencias y de propuestas, con el propósito de fortalecer la organización de los gestores comunitarios del agua, promoviendo la prestación del servicio a través de acueductos comunitarios como una forma de solucionar los problemas de abastecimiento de agua potable en las zonas donde habitan poblaciones vulnerables.

**PÁRAGRAFO 1.** En todo caso la administración Municipal deberá desarrollar como mínimo 1 escenario de participación y encuentro de gestores comunitarios del agua en el Municipio de Bucaramanga buscando la mayor participación ciudadana y la coordinación armónica entre las entidades competentes.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7	

ACUERDO N° 02031 JUL 2019 DE 2019

**PARAGRAFO 2.** En los espacios de participación y encuentro de los gestores comunitarios del agua la administración municipal de Bucaramanga deberá realizarse jornadas de capacitación y de generación de intercambio de experiencias, que prioricen la participación de la mujer campesina como actora principal de la gestión comunitaria del agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ARTICULACIÓN.** La Administración Municipal de Bucaramanga deberá promover la articulación de todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal que tengan competencia en el asunto; así como también, deberán promover la articulación con las organizaciones comunitarias, sociales y ambientales.

**ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El seguimiento a la implementación del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente, Infraestructura, Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación de Bucaramanga.

**ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTACIÓN.** Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad por el término de 6 meses para que implemente y reglamente el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Expede en la Ciudad de Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

El Presidente,

  
WILSON MANUEL MORA CABENA

La Secretaria General,

  
SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

Los Autores,

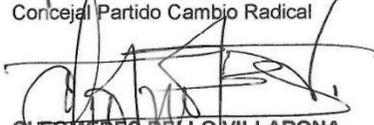
  
JORGE FLOREZ HERRERA  
Concejal Partido Polo Democrático

  
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA  
Concejal Partido Centro Democrático

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA Más cerca</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7	

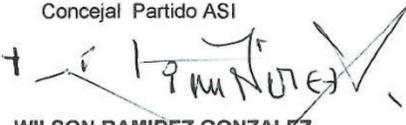
ACUERDO N° 020 31 JUL 2019 DE 2019

  
**FABIAN OVIEDO PINZON**  
 Concejal Partido Cambio Radical

  
**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
 Concejal Partido de la U

  
**JHON MARCEL PINZON**  
 Concejal Partido de la U

  
**JHON CLARO AREVALO**  
 Concejal Partido ASI

  
**WILSON RAMIREZ GONZALEZ**  
 Concejal Partido Cambio Radical

El Ponente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**  
 Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

**020**

Que el presente Acuerdo No. Del 2019, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**WILSON MANUEL MORA CADENA**

La Secretaria General,

  
**SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA**

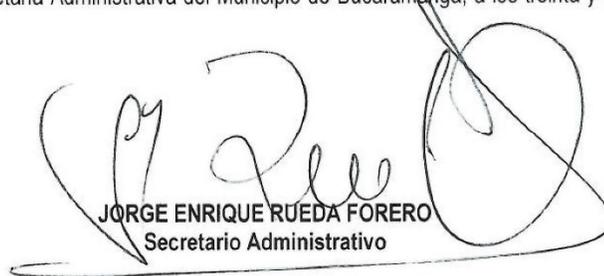
020

ACUERDO No. DE 2019

31 JUL 2019

**PROYECTO DE ACUERDO N° 027 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA, SE CREA EL COMITÉ DE GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de Julio de 2019.



**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los treinta y un (31) días de Julio de 2019.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

020 CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. de 2019, " **POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA, SE CREA EL COMITÉ DE GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga se sanciona el día de hoy treinta y un (31) de Julio de 2019.



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga